

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE TAISHA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón Taisha, no cuenta con vía terrestre de acceso a nivel provincial y nacional, lo que hace difícil satisfacer de manera óptima las necesidades básicas insatisfechas, puesto que el costo de la obra pública se duplica, haciendo que el presupuesto transferido por el Gobierno Central al Gobierno Municipal, sea insuficiente para erradicar las desigualdades de la población.

Frente a este problema, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, al ser una entidad jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; basada en la competencia que otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización, de gestionar la Cooperación Internacional, con la finalidad de potenciar el desarrollo territorial, plantea la consecución de recursos económicos extrapresupuestarios, mediante la construcción de aliados estratégicos con organismos bilaterales y multilaterales a nivel global.

Para el cumplimiento del objetivo proyectado, el Gobierno Municipal de Taisha, plantea contar con un instrumento legal de carácter local, que regule los lineamientos de la Cooperación Internacional, en la consecución y destino de los recursos económicos obtenidos, los cuales deben estar regulados en la ordenanza que se denominará **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA”**.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo uno tipifica que: “El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Que en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 14 determina como una competencia exclusiva de los gobiernos Autónomos descentralizados: “Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 55, Lit. n) Faculta a este nivel de gobierno, gestionar la cooperación internacional.

Que el Art. 131 Ibídem, determina dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos descentralizados, gestionar la obtención de recursos económicos provenientes de la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 65 puntualiza que: “Se entiende por cooperación internacional no reembolsable al mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación”. La cooperación internacional no reembolsable proviene de fuentes externas de carácter público y/o privado de entidades y organismos que realicen ese tipo de actividades.

Que el Art. 66 Ibídem, determina los principios de cooperación: la soberanía, independencia, igualdad jurídica de los Estados, convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, así como la integración, solidaridad, transparencia, equidad y el respeto a los derechos humanos”.

Que Art. 68 Ibídem, define cual es la labor para la cooperación internacional y dice: La gestión de la cooperación internacional no reembolsable, ejercida por los gobiernos autónomos descentralizados, se orientarán por las políticas nacionales y a los respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”.

Que el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, promueve un trabajo articulado entre los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de gestión en la cooperación Internacional, para cumplir con los objetivos del buen vivir y consolidar una gestión soberana de la cooperación internacional, en sinergia con la transformación de la matriz productiva del país.

Que la resolución No. 009-CNC-2011, expedida el 29 de septiembre de 2011, el Concejo Nacional de competencias transfiere la competencia de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica, quienes ejercerán la rectoría local, la planificación, regulación, control y gestión, así también la emisión de políticas y lineamientos locales que reconozcan su especificidad territorial para la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, en el marco de las políticas y lineamientos nacionales.

Acogiendo las facultades consagradas en el Art. 322 de COOTAD expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA COOPERACION INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA.

Art. 1. Objeto.- Tiene la finalidad de determinar los lineamientos normativos a nivel cantonal para promover la alineación y la complementariedad de la cooperación internacional con la planificación territorial, en el marco de sus fines y sus competencias exclusivas y concurrentes.

Se entiende por iniciativas generadas a aquellos programas y proyectos o acciones de cooperación internacional que provienen de actores como Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, cantonales, parroquiales, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras, universidades, agencias multilaterales y bilaterales entre otros; y, por otros actores, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Art. 2. Iniciativas.- Las iniciativas de cooperación internacional deben alinearse con el plan de ordenamiento territorial y se ajustaran a las prioridades territoriales definidas por la Comisión especial de Cooperación Internacional conformada al interior del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Taisha, la que actuará de acuerdo a la presente regulación.

Art. 3.- Integrantes de la Comisión Técnica de Cooperación Internacional.- La comisión estará integrado por:

- 1.- Alcalde o su delegado (Concejal);
- 2.- Director/a de Planificación;
- 3.- Director/a Financiero/a.
- 4.- Técnico en Cooperación Internacional (quien también actuará como secretario).

Art. 4 Atribuciones de la Comisión Especial de Cooperación Internacional.-

Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Definir los ejes estratégicos y prioridades para la cooperación internacional no reembolsable para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha.
- b) Definir una posesión territorial conjunta que permita plantear la visión cantonal en los acuerdos de negociación de cooperación internacional.
- c) Poner a consideración del Concejo, para las estrategias de acción para su respectiva aprobación.

Esta comisión se apoyará en las instancias técnicas de cooperación internacional de los distintos niveles de gobierno, las cuales contribuirán al cumplimiento de las atribuciones de la comisión especial.

Art. 5.- Ejes de gestión.- Los ejes de acción en la cooperación internacional aprobadas por el Concejo Municipal se manejaran bajo el marco de las competencias exclusivas de este nivel de gobierno y lo contemplado en el Plan de

Ordenamiento Territorial, así como también de las ordenanzas vigentes, de manera autónoma siguiendo su propio modelo de gestión.

Art. 6.- Relación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, mantendrá una relación coordinada con los cooperantes involucrados a fin de asegurar su accionar en el territorio, que este acorde a las prioridades de desarrollo local y nacional.

Art. 7.- Coordinación.- Mantendrán una coordinación armónica con los demás niveles de gobierno para facilitar las necesidades de control y regulación de los recursos que provengan de la cooperación internacional.

Art. 8.- Registro del Proyecto.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, tendrá un registro de los acuerdos específicos suscritos con los cooperantes internacionales gobernantes y no gobernantes, que impliquen la transferencia de recursos no reembolsables sean estos financieros, humanos, técnicos y materiales para su respectiva jurisdicción cantonal.

Art. 9.- Actividades.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, registrará información pertinente y resumida de programas, proyectos y acciones financiadas, en las etapas de inicio, ejecución y cierre de las iniciativas correspondiente con la cooperación internacional.

Luego del cierre del programa se elaborará un informe final con los documentos de sustento, el cual será presentado a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha.

Art. 10.- Sanciones.- Todo incumplimiento de acuerdos, convenios de cooperación internacional será sancionado de acuerdo al procedimiento legal.

Art. 11.- Registro.- El registro municipal de acuerdos e iniciativas de cooperación internacional alimentará el registro nacional administrada por el organismo técnico nacional de cooperación internacional; constituirá la principal fuente de información para el seguimiento y evaluación de la cooperación internacional en el cantón y estará abierto a la ciudadanía para que lo verifique cuando lo requiera.

Art. 12.- Seguimiento.- Todas las iniciativas de cooperación internacional generadas y ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, tendrán el respetivo seguimiento y evaluación, ya que posteriormente será auditado por Contraloría General del Estado y con ello haya las facilidades al acceso a la información del manejo, utilización y auditoria de los recursos de cooperación internacional.

Art. 13.- Involucramiento.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, promoverá el involucramiento de distintos actores como: los beneficiarios directos e indirectos de la iniciativa o implementación de cooperación internacional, áreas involucradas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sociedad civil y las contrapartes nacionales e internacionales ejecutoras de la iniciativa.

Art. 14.- Rendición de Cuentas.- Una vez ejecutado el proyecto o iniciativa conjuntamente con las autoridades locales, darán una rendición de cuentas a la ciudadanía, detallando los logros y alcances del proyecto ejecutado.

Art. 15.- Mecanismos de transparencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, desarrolla mecanismos de transparencia, acceso y provisión de información sobre su gestión y eficiencia de la cooperación internacional no reembolsable en su cantón, a través de herramientas de difusión como la página Web, murales, publicaciones, medios de comunicación colectiva entre otros.

Intercultural y Megadiverso..

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Taisha, tendrá un banco de proyectos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial, con los cuales gestionará la cooperación internacional.

SEGUNDA.- Los proyectos deben estar elaborados cumpliendo con los estándares solicitados por las entidades cooperantes.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página Web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha. a los quince días del mes de junio del 2015.

Tec. Cergio Ayuy

ALCALDE DEL GADMT



Ab. Marco Larrea E.

SECRET.GENERAL DEL GADMT.



CERTIFICACION DE DISCUCIONES: Que “ORDENANZA QUE REGULA LA COOPERACION INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA. “Fue discutida y aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Taisha, de conformidad al Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en dos debates realizados el 01 de junio del 2015, y el 15 de junio del 2015 respectivamente.

Ab. Marco Larrea E.

SECRET.GENERAL DEL GADMT.



SANCION.-ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTON TAISHA.-Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente “ORDENANZA QUE REGULA LA COOPERACION INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE


PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA. “.PROMULGUESE. Taisha 15 de junio del 2015.


Tec. Cergio Ayuy

ALCALDE DEL GADMT



CERTIFICO que la presente Ordenanza fue sancionada por el señor Alcalde Tec. Cergio Ayuy a los quince días del mes de junio del 2015.


Ab. Marco Larrea E.
SECRET.GENERAL DEL GADMT.

